

4-305

"ESTATUTOS CLUB DE FUTBOL CERDEDO

C E R D E D O

año 1986

308-1

Печати СССР и Союза ССР

ОГАФИСО

Фото № 36

Parchemin



L.A.R.

## MODELO DE ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NORMAS GENERALES

Articulo 1.- El /la...CLUB.FUTBOL.CERDEDO..... es una Asociacion privada con personalidad juridica y capacidad de obrar, cuyo objetivo sera el fomento y la practica de la actividad fisica y deportiva, sin animo de lucro, ajustandose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democraticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.E.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.

Articulo 2.- El /la...CLUB.FUTBOL.CERDEDO..... practicara como principal modalidad deportiva la de..FUTBOL..... y se afiliara a la Federacion Espanola de ..FUTBOL..... que sometera estos Estatutos a la aprobacion definitiva del Consejo Superior de Deportes.

El /la....CLUB.FUTBOL.CERDEDO..... practicara asimismo, las modalidades deportivas de ..... a cuyo fin funcionaran las secciones correspondientes que seran adscritas a las respectivas Federaciones Espanolas.

La Junta Directiva podra acordar la creacion de nuevas secciones para la practica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Espanolas.

Articulo 3.- El /la ...CLUB.FUTBOL..CERDEDO..... se somete al regimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) Solo podran destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual caracter, cuando los posibles rendimientos se apliquen integrante a la conservacion de su objetivo social, y sin que, en ningun caso, pueda repartirae beneficios entre los asociados.

b) La totalidad de los ingresos se aplicaran al cumplimiento de los fines sociales,

c) Podra fomentar manifestaciones de caracter fisico-deportivo dirigidas al publico en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades fisicas y deportivas de sus asociados.

d) El / la ...CLUB.FUTBOL.CERDEDO..... podra gravar y enajenar bienes, inmuebles, tomar dinero a prestamos y emitir titulos transmisibles representativos de deuda o parte aliquota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoria de dos tercios de los socios presentes en Asamblea Extraordinaria.
- 2.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible al patrimonio de la entidad o la actividad fisico-deportiva que constituya su objetivo social.
- 3.- Cuando se trate de tomar dinero a prestamo en cuantia superior al 50% del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, asi como en los supuestos de emision de titulos, se requerira informe de la Federacion Espanola y aprobacion del Consejo Superior de Deportes.
- 4.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenacion de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertiran integralmente en la construccion o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Articulo 4.- El domicilio social se fija en ..... CERDEDO- VILLA  
calle de CARRETERA DE ORENSE ..... Telefono 753138 .....  
y en caso de variacion se dara cuenta al Consejo Superior de Deportes, a traves de la R.F.E.F.

El /la CLUB FUTBOL CERDEDO tambien contara con los siguientes locales e instalaciones propias..

#### AMBITO TERRITORIAL

Articulo 5.- El ambito de actuacion de el/la CLUB FUTBOL ..... CERDEDO ..... para la practica y fomento de sus actividades fisicas y deportivas coincidira basicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitacion a sus actuaciones que podran abarcar todo el territorio nacional.

#### CAPITULO II

##### DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Articulo 6.- El numero de socios sera ilimitado. La Junta Directiva podra suspender, sin embargo, la admision de nuevos socios cuando asi lo exijan razones de aforo o de capacidad fisicas de las instalaciones. Los socios podran ser de las siguientes clases: de numero, juveniles, y de honor.

Articulo 7.- Seran socios de numero todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, seran calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasaran automaticamente a ser socios de numero al cumplir la mayoria de edad.

Seran socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distincion y tendran puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos politicos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquel, al menos con un año de antiguedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club se hara la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurran dicho termino.

Identica antiguedad ininterrumpida de un año se predisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminacion por razon de raza, sexo, religion, ideologia o en cualquiera otra condicion o circunstancia personal o social.

Articulo 8.- Los socios tendran los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines especificos del Club.
- b) Exigir que la asociacion se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Fisica y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociacion y examinar su documentacion, previa peticion razonada a la Junta Directiva quienes no podran negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los organos de representacion y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del articulo 7.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promocion del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicta la Asamblea General La Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociacion.

Articulo 9.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades sera necesario:

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, numero D.N.I., profesion y direccion.

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso. No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Articulo 10.- La condicion de socio se pierde:

- a) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- b) Por voluntad propia.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del Interesado.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Articulo 11.- Los organos de representacion, gobierno y administracion de la/el CLUB FUTBOL CERDEDO son la junta Directiva y la Asamblea General.

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Articulo 12.- La Asamblea General es el organo de supremo de gobierno de la Asociacion y estara integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Articulo 13.- Cuando el numero de socios no exceda de dos mil, podra intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil se elegiran un minimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fraccion de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubria mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberan ser presentados con quince dias de antelacion a la fecha de la eleccion, debiendo constar su aceptacion.

A eleccion de los socios representantes o compromisarios sera bianual, y deberan intervenir por tanto en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podran ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales sera obligatoria.

Articulo 14.- Formaran parte de las Asambleas Generales de Clubs, ademas de la Junta Directiva y como miembros de Honor:

- 1.- Los expresidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubiera perdido la condicion de socios con posterioridad a su mandato.
- 2.- Los cinco socios mas antiguos en cualquiera de las categorias de Honor, de Merito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de numero.
- 3.- Los cien socios mas antiguos.

Articulo 15.- "as Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella presentes la mayoria de los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25% de los socios e con derecho de asistencia; y en tercera y ultima, cualquier que sea el numero de aquellos con derecho de asistencia que esten presentes.

La convocatoria debera efectuarse con un minimo de quince dias naturales de antelacion a la fecha elegida.

Articulo 16.- La Asamblea General sera convocada por el Presidente a iniciativa propia o a peticion de la Junta Directiva o del 10% al menos de los socios.

1.- La Asamblea General se reunira con caracter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidacion del presupuesto, balance del ejercicio, rendicion de cuentas y aprobacion si procede.
- b)
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuesta de la directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberan ir firmadas al menos por el 5% de los mismos.
- e) Ruegos y preguntas.

2.- Debera celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificacion de Estatutos autorizacion para la convocatoria de eleccion de Presidente y de la Junta Directiva, tomar dinero a prestamo, emision de titulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial, enajenacion de bienes, immuebles y fijacion de las cuotas de los socios.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 17.-

1.- La Junta Directiva estara formada por un numero de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habra un Presidente y de la que formaran parte ademas de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2.- El Presidente y, en su efecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentaran la representacion legal del Club, actuaran en su nombre y estaran obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

- 3.- Correspondan a la Junta Directiva los siguientes atribuciones:
- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad así como en las competiciones que se organísen.
  - b) Convocar por medio de su presidente, a la Asamblea General cuando ésta estime oportuno necesario cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
  - c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas e ingresos y periódicas que satisfacerse.
  - d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
  - e) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad y en general aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
  - f) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
  - g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20% del presupuesto del Club no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular exclusivamente hasta dicho límite.

#### Artículo 18.-

- 1.- La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.
- 2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración.
- 3.- La Junta Directiva quedará también constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

#### Artículo 19.-

- 1.- Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingreso y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuno por la Junta Directiva.

2.- El Tesorero de la Junta Directiva sera el depositario del Club, firmara los recibos y autorizara los pagos y lleva ra los Libros de Contabilidad. En sus funciones podra ser auxiliado por el personal administrativo del club.

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidara del archivo de la documentacion, redactara cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociacion y llevara el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

A estos efectos podra utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

#### DEL REGIMEN ELECTORAL

Articulo 20.- A eleccion del presidente y demas cargos directivos del Club, en candidatura cerrada o abierta a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidentes del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas al menos, por un numero de socios con derecho a voto equivalente al 10% de ellos, si lo fueran en numero inferior a 10.000, que se incrementara en un 2% sobre el exceso si aquella cifra fuera superior. La duracion de los cargos seran de cuatro años y todos seran reelegibles.

Articulo 21.- Ademas de lo que establece el articulo anterior para la eleccion de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicara las normas dictadas a este efecto por la Federacion de su principal modalidad deportiva.

#### CAPITULO IV

#### DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Articulo 22.- El regimen documental del Club constara de los siguientes libros: De Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Articulo 23.- En el libro de Registro de Asociados, deberan constar los nombres y apellidos de los socios, su documento nacional de Identidad, profesion y, en su caso los cargos de representacion goberno y administracion que ejerzan en la Asociacion. Tambien se especificaran las fechas de altas, bajas y las de toma de posesion y cese en los cargos aludidos.

Articulo 24.- En los Libros de Actas, se consignaran las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresion de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, seran firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Articulo 25.- En los libros de Contabilidad figuraran tanto el Patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociacion, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversion o destino de estos.

## CAPITULO V

### DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Articulo 26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la practica de una nueva modalidad deportiva creara la Seccion correspondiente, que debera ser afiliada a la Federacion que prodeda.

Articulo 27.- Cada Seccion Deportiva, se ocupara de todo lo relativo a la practica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinacion y superior direccion de la Junta Directiva.

## CAPITULO VI

### DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

Articulo 28.-

1.- El Club FUTBOL CERDENO podra emitir titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si asi se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

2.- Los titulos seran nominativos.

Articulo 29.-

1.- Los titulos se inscribiran en un libro que llevara al efecto el Club, en el qual se anotaran las sucesivas transferencias.

2.- En todos los titulos constaran el valor nominal, la fecha de emision, y en su caso, el interes y plazo de amortizacion.

Articulo 30.- Los titulos de deuda solo podran ser suscritos por los asociados y su posesion no conferira derecho alguno especial a los mismos sin que su posesion implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepcion de los intereses establecidos conforme a la legislacion vigente.

Articulo 32.- Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial seran transferibles unicamente entre quienes tengan la condicion de socios, segun las condiciones que en cada caso, establezca la Asamblea General.

## CAPITULO VII

### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 33.-

- 1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados será de aplicación directa en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobada por esa una reglamento específico lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1980, de octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.
- 2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.
- 3.- En todo caso será receptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

## CAPITULO VIII

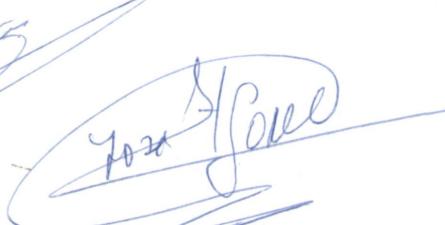
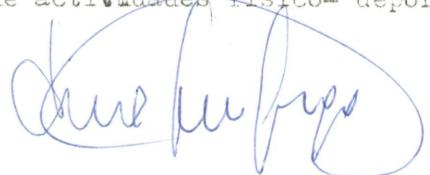
### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

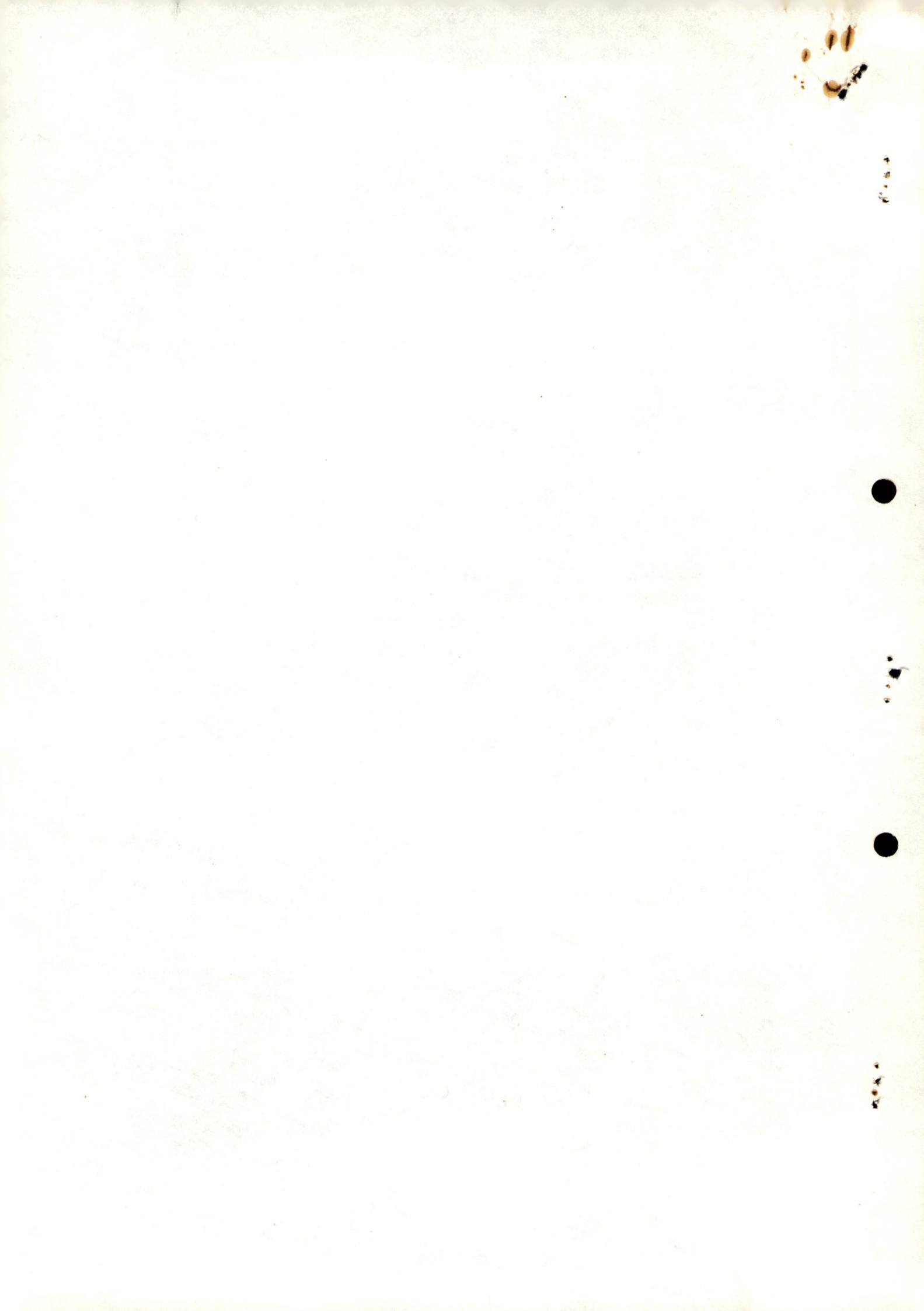
Artículo 34.- Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios.

La reforma de estos estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Clubs y Federaciones.

Artículo 35.- El/la CLUB FUTBOL CERDEDO SE EXTINGUIRA O DISOLVERA por acuerdo de la Junta Directiva, ratificando por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrara a tal fin, por mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Artículo 36.- Disuelta el/la CLUB FUTBOL CERDEDO EL remanente de su patrimonio social, si lo hubiera, revertira a la colectividad, cuyo fin se comunicara tal disolución al Consejo De Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordara el destino de dichos bienes que deberán ser destinados al fomento y desarrollo de actividades físicas deportivas.





2000000  
2000000  
2000000  
2000000  
2000000

Prologue  
to  
Gulliver's Travels